

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Verbal sumario de restitución de inmueble arrendado
Radicado: No. 630014003009 **2020 00363** 00
Sentencia: 056*

Andrea Mejía Marulanda, instauro demanda declarativa con tramite verbal sumario de restitución de inmueble arrendado en contra de Luz Edit Hernández Yarse y José Omar Ocampo Anzola, para que con citación y audiencia de los nombrados y previos los trámites legales, se declarará terminado el contrato de arrendamiento de bien inmueble entre ellos existente como resultado del incumplimiento y mora en el pago de los cánones de arrendamiento y en consecuencia, se ordenará la restitución del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280 - 51513 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, consistente en una casa de habitación de 2 plantas, ubicada en la Urbanización Gibraltar, lote 11, manzana 7 de Armenia Quindío, cuya cabida y linderos se encuentran especificados en el escrito de la demanda.

Los supuestos fácticos en los que se fundó la demanda fueron que entre las partes se suscribió un contrato de arrendamiento por el término de 3 meses a partir del 1º de enero de 2020, prorrogable indefinidamente por igual periodo, pactándose como valor del canon inicial la suma de \$400.000 m/cte.

ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda se admitió mediante el auto de fecha 24 de septiembre de 2020, en la misma providencia, se ordenó la notificación a los demandados, diligencia que se surtió por medio de auto del 10 de febrero de 2021, teniéndose como notificados por conducta concluyente a los convocados, quienes durante el termino legalmente concedido para contestar la demanda guardaron silencio, cabe precisar que el proceso fue suspendido por solicitud de las partes mediante auto No. 110 de fecha 10 de febrero de 2021, notificado por estado el día 11 de igual mes y año, sin embargo debido al silencio de las partes, el mismo se reanuda mediante providencia de sustanciación No. 524 de fecha 12 de mayo de 2021, notificada por estado el día 13 de igual mes y año.

Los presupuestos procesales se encuentran reunidos y no se observa vicio ni causal de nulidad que invalide lo actuado, por esa razón, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 384 del C.G.P., debe decretarse la restitución del inmueble descrito en la demanda, accediendo a las peticiones rogadas ya que no fueron controvertidas ni desvirtuadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

1) Dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre Andrea Mejía Marulanda y Luz Edit Hernández Yarse y José Omar Ocampo Anzola de conformidad con la parte motiva de este auto.

2) Decretar la restitución del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-51513 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, consistente en casa de habitación de 2 plantas, ubicada en la Urbanización Gibraltar, lote 11, manzana 7, de Armenia Quindío, cuya cabida y linderos se encuentran especificados en el escrito de la demanda, restitución que deberá efectuarse por parte de los demandados a favor del demandante, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

3) De no efectuarse la restitución voluntaria ordenada y dentro del término indicado, se comisionará a la autoridad competente la correspondiente entrega, previa petición de la parte interesada.

4) Condenar en costas del proceso a la parte demandada, por secretaría liquídense.

5) Señalar como agencias en derecho a favor del demandante la suma de \$100.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las respectivas constancias de Ley, advirtiéndole que no haya trámite pendiente por surtir.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 086
Fecha de notificación por estado 03/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668bf41b30334372b1b716f595f42e5843a02b3601d06caad6d712e82a0d5a64**
Documento generado en 02/06/2021 01:26:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>